

ACUERDO POR EL QUE SE DETERMINAN LAS REGLAS DE OPERACIÓN E INDICADORES DE RESULTADOS PARA LA ASIGNACIÓN DEL SUBSIDIO CANALIZADO A TRAVÉS DEL FONDO DE APOYO PARA LA MICRO, PEQUEÑA Y MEDIANA EMPRESA PARA EL EJERCICIO FISCAL 2003

(Publicado en el Diario Oficial de la Federación el 25/04/2003)

FERNANDO DE JESUS CANALES CLARIOND, Secretario de Economía, con fundamento en los artículos 28 último párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 34 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 33 y 34 de la Ley de Planeación; 51, 52, 54, 55, 63 y 64 del Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2003; 3, 4 y 5 fracción XVI del Reglamento Interior de la Secretaría de Economía, y 1, 2, 4, 6, 10, 12 y 14 de la Ley para el Desarrollo de la Competitividad de la Micro, Pequeña y Mediana Empresa, y

CONSIDERANDO

Que la participación de las micro, pequeñas y medianas empresas (MIPYMES) en el desarrollo de la economía del país es fundamental, ya que constituyen más del 90 por ciento de las empresas establecidas y generan el 42 por ciento del producto interno bruto y el 64 por ciento del empleo. Para lograr su desarrollo y consolidación, el Gobierno Federal asume el compromiso de desarrollar una política integral que involucra a todos los actores que contribuyen en el desarrollo de la competitividad de las empresas;

Que uno de los principales factores para desarrollar la competitividad de las empresas es el desarrollo de su gestión y procesos productivos, así como su integración a las CADENAS PRODUCTIVAS y a los mercados interno y externo;

Que uno de los principales lineamientos establecidos en el Plan Nacional de Desarrollo 2001-2006 es asegurar el desarrollo incluyente fomentando la igualdad de género y facilitando la incorporación de los jóvenes y en particular de las mujeres emprendedoras del país a las actividades productivas y empresariales, así como brindar oportunidades de desarrollo productivo a las personas con alguna DISCAPACIDAD;

Que el Programa de Desarrollo Empresarial 2001-2006 establece, entre las líneas de acción para fomentar una nueva cultura empresarial, planear, promover y coordinar el diseño e instrumentación de mecanismos, programas, herramientas e instrumentos de consultoría, asesoría, capacitación y sistemas de acceso a la información, así como el desarrollo y la innovación tecnológica orientando a las MIPYMES hacia la calidad, productividad, permanencia y responsabilidad social;

Que la Ley para el Desarrollo de la Competitividad de la Micro, Pequeña y Mediana Empresa establece como objetivo promover el desarrollo económico nacional a través del fomento a la creación de micro, pequeñas y medianas empresas y el apoyo para su viabilidad, productividad, competitividad y sustentabilidad, mediante la promoción de una cultura empresarial y de procedimientos, prácticas y normas que contribuyan al avance de la calidad en sus procesos de producción, distribución, mercadeo y servicio al cliente, así como de esquemas para su modernización, innovación y desarrollo tecnológico;

Que el Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2003, asigna un rubro específico de las erogaciones del Ramo 10 Economía a proyectos de apoyo a las micro, pequeñas y medianas empresas;

Que los recursos para dicho programa, serán canalizados a través del Fondo de apoyo a la Micro, Pequeña y Mediana Empresa (FAMPYME) se consideran subsidios y se destinan a actividades prioritarias de interés general con criterios de objetividad, equidad, transparencia, selectividad y temporalidad, para contribuir al desarrollo de la competitividad de las empresas a través de diversas técnicas de conocimiento aplicadas al desarrollo de la gestión empresarial y sus procesos productivos, y

Que para aplicar oportuna, eficaz, equitativa y transparentemente los recursos públicos asignados por el Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2003, es necesario que el Fondo de Apoyo para la Micro, Pequeña y Mediana Empresa se sujete a las Reglas de Operación acordes a los Criterios Generales para modificaciones de las Reglas de Operación de los Programas Gubernamentales, publicados en el **Diario Oficial de la Federación** el 16 de enero de 2002 y a la estructura determinada por la Secretaría de Hacienda y Crédito Público y la Secretaría de Contraloría y Desarrollo Administrativo, he tenido a bien expedir el siguiente

**ACUERDO POR EL QUE SE DETERMINAN LAS REGLAS DE OPERACION E
INDICADORES DE RESULTADOS PARA LA ASIGNACION DEL SUBSIDIO
CANALIZADO A TRAVES DEL FONDO DE APOYO PARA LA MICRO, PEQUEÑA Y
MEDIANA EMPRESA PARA EL EJERCICIO FISCAL 2003**

1. Definiciones

Para efectos del presente Acuerdo los siguientes términos tendrán los significados que se expresan a continuación, los cuales serán igualmente aplicables al singular y al plural:

I. CADENA PRODUCTIVA: Sistemas productivos que integran conjuntos de empresas que añaden valor agregado a productos o servicios a través de las fases del proceso económico;

II. CAMARA: Cámara de Diputados del H. Congreso de la Unión;

III. CONSEJO DIRECTIVO: Consejo Directivo del Fondo de Apoyo para la Micro, Pequeña y Mediana Empresa (FAMPYME);

IV. CONSEJO ESTATAL DE LA MICRO, PEQUEÑA Y MEDIANA EMPRESA: El Consejo Estatal de la Micro, Pequeña y Mediana Empresa que en cada Entidad Federativa o en el Distrito Federal se establezca para la Competitividad de la Micro, Pequeña y Mediana Empresa;

V. CONVENIO: Acuerdo firmado entre la Secretaría de Economía y Organismos Intermedios para crear, transferir, modificar o extinguir derechos y obligaciones;

VI. COPLADE: Comité de Planeación para el Desarrollo del Estado, o su equivalente en cada Entidad Federativa, en el cual están representados los agentes económicos, sociales y locales;

VII. CONOCER: Consejo de Normalización y Certificación de Competencia Laboral; institución que promueve la capacitación continua en base a estándares fijados de manera consensuada por los sectores productivo, laboral y educativo;

VIII. DELEGACION: Representación de la Secretaría de Economía en la Entidad Federativa;

IX. DISCAPACIDAD: Ausencia, restricción o pérdida de la habilidad para desarrollar una actividad, en la forma o dentro del margen considerado como normal para un ser humano;

X. ENTIDAD FEDERATIVA: Estados de la Federación y el Distrito Federal;

XI. FAMPYME: Fondo de Apoyo para la Micro, Pequeña y Mediana Empresa;

XII. LEY DE COMPETITIVIDAD: Ley para el Desarrollo de la Competitividad de la Micro, Pequeña y Mediana Empresa;

XIII. MANUAL DE OPERACION: Documento aprobado por el Consejo Directivo, en el cual se establecen, entre otros, los lineamientos específicos para la operación del Fondo de Apoyo para la Micro, Pequeña y Mediana Empresa; el detalle del procedimiento para la aprobación de proyectos; la canalización de recursos, los compromisos de las diversas instancias que intervienen en el proceso y los mecanismos de evaluación y seguimiento de los proyectos aprobados, disponible en la pagina en Internet www.economia.gob.mx;

XIV. MIPYMES: Micro, pequeñas y medianas empresas mexicanas, dirigidas por hombres y mujeres, legalmente constituidas, con base en la estratificación establecida en la LEY DE COMPETITIVIDAD;

Estratificación por Número de Trabajadores			
Sector/Tamaño	Industria	Comercio	Servicios
Micro	0-10	0-10	0-10
Pequeña	11-50	11-30	11-50
Mediana	51-250	31-100	51-100

XV. ORGANISMOS INTERMEDIOS: Gobiernos de entidades federativas o municipios; así como organizaciones legalmente constituidas sin fines de lucro, de conformidad con las disposiciones del Capítulo VIII del Decreto de Presupuesto de Egresos de la Federación, que tengan entre sus objetivos la formación y desarrollo empresarial, o emprendedor, y/o la modernización e innovación tecnológica, y que sean aprobados por el Consejo Directivo;

XVI. OPERADOR DEL PROYECTO: Persona o institución responsable de presentar el proyecto a través del llenado de la cédula de registro, ya sea contratado por un ORGANISMO INTERMEDIO o que participe en el proyecto de manera voluntaria, sin remuneración;

XVII. PEF: Al Decreto de Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2003;

XVIII. REGLAS: Reglas de operación para la asignación del subsidio canalizado a través del Fondo de Apoyo para la Micro, Pequeña y Mediana Empresa para el ejercicio fiscal correspondiente;

XIX. SE: Secretaría de Economía;

XX. SECODAM: Secretaría de Contraloría y Desarrollo Administrativo;

XXI. SECTORES PRODUCTIVOS PRIORITARIOS: sectores económicos que de manera conjunta, el Gobierno Federal y los gobiernos estatales definen como los primordiales para recibir apoyo. El listado de dichos sectores será publicado en la página en internet de la Secretaría de Economía (**¡Error! Marcador no definido.**)

XXII. SHCP: Secretaría de Hacienda y Crédito Público;

XXIII. SPYME: Subsecretaría para la Pequeña y Mediana Empresa;

XXIV. SUBCOMITE: Subcomité de Desarrollo Económico del COPLADE, o su equivalente en cada Entidad Federativa, y

XXV. CEDULA DE PROYECTO: Formato de presentación de Proyectos para su evaluación y solicitud de apoyo del FAMPYME.

1.1. Presentación

Las presentes REGLAS están dirigidas a generar apoyos que impulsen a las MIPYMES a integrarse de manera óptima a las cadenas productivas y consolidar su posición en los mercados nacional e internacional, desde el punto de vista de su gestión, productividad y competitividad.

1.2. Visión

MIPYMES eficientes, competitivas y con cultura empresarial.

1.3. Misión

Fomentar la capacitación y consultoría integral y especializada, así como innovación y el desarrollo tecnológico en las MIPYMES para incrementar su competitividad.

2. Antecedentes

Como resultado de la pérdida de competitividad que han enfrentado las MIPYMES, el reto de la actual administración consiste en potenciar la actividad económica del país mediante el fomento de una cultura empresarial incluyente.

En respuesta a esta necesidad, en el 2001, el Gobierno Federal creó el FAMPYME, para apoyar a las MIPYMES mediante el fortalecimiento de su capacidad de gestión y producción interna y externa a través del desarrollo del conocimiento, la gestión y la innovación tecnológica y la cultura empresarial, logrando con ello aumentar la participación de las MIPYMES en el mercado interno y externo.

Que en el año 2001 se creó el FAMPYME con la finalidad de apoyar la competitividad y productividad de las MIPYMES. En dos años de operación, se ha brindado apoyo a MIPYMES y productores a través de 740 proyectos de capacitación, consultoría, formación de consultores, fondos de garantía, centros de vinculación, bases de datos, así como estudios y metodologías, que permitieron atender a más de 45 mil MIPYMES de diversas regiones y sectores del país así como la conservación del empleo.

3. Objetivos

3.1. Objetivo general

Incrementar la competitividad de las MIPYMES, en el ámbito del desarrollo empresarial y del conocimiento así como sus procesos de innovación y desarrollo tecnológico, para que generen, adopten y/o mejoren sus procesos operativos, administrativos y de gestión que fortalezcan su participación en los mercados local, regional, nacional e internacional, promoviendo la igualdad de condiciones y oportunidades para hombres y mujeres.

3.2. Objetivos específicos

- I.** Desarrollar la cultura empresarial promotora de la calidad, la mejora continua, el aprendizaje y la asociación empresarial, entre los hombres y mujeres en empresas de Sectores Productivos Prioritarios;
- II.** Apoyar acciones de capacitación y consultoría básica y especializada, que de manera efectiva, incidan en la mejora de la gestión, calidad y productividad de las MIPYMES, y que promuevan la inserción de las mujeres en el ámbito empresarial, así como de las personas con discapacidad en empresas de SECTORES PRODUCTIVOS PRIORITARIOS;
- III.** Fomentar la cultura emprendedora entre los hombres y mujeres del país, facilitar la creación de nuevas MIPYMES competitivas, así como el fortalecimiento y desarrollo de las ya existentes, de SECTORES PRODUCTIVOS PRIORITARIOS;
- IV.** Desarrollar consultores y capacitadores especialistas en atención a las MIPYMES, que brinden servicio a dichas MIPYMES en el ámbito de su acción en SECTORES PRODUCTIVOS PRIORITARIOS;
- V.** Fomentar la innovación y el desarrollo tecnológico en las MIPYMES con el propósito de que mejoren sus procesos productivos en SECTORES PRODUCTIVOS PRIORITARIOS, y
- VI.** Promover y apoyar a las MIPYMES para su inserción en procesos de integración productiva, como el desarrollo de proveedores y distribuidores, así como procesos de exportación, calidad, certificación y normalización, entre otros, en SECTORES PRODUCTIVOS PRIORITARIOS.

4. Lineamientos generales

Los recursos presupuestales del programa estarán sujetos a las disponibilidades presupuestarias y a los resultados y beneficios económicos obtenidos, según la evaluación que lleven a cabo la SPYME, los organismos fiscalizadores y otras instancias de conformidad con la normatividad aplicable.

4.1. Cobertura

El FAMPYME tiene una cobertura nacional, y está dirigido a fomentar y apoyar proyectos de sectores que se consideren prioritarios, que sean detonadores de regiones o sectores.

4.2. Población objetivo

- I. Micro, pequeñas y medianas empresas, dirigidas por hombres y mujeres;
- II. Productores y personas físicas con actividad empresarial que presenten proyectos para desarrollar su competitividad, con base en la mejora de su organización y procesos, así como mejorar sus habilidades empresariales, y
- III. Podrán ser susceptibles de apoyo empresas de cualquier tamaño, que cuenten con proyectos de alto impacto en la integración de CADENAS PRODUCTIVAS, o fortalecimiento de SECTORES PRODUCTIVOS PRIORITARIOS siempre y cuando beneficien directamente a grupos de MIPYMES y/o generen un número significativo de empleos directos.

4.3. Características de los apoyos

Los recursos del FAMPYME están integrados por subsidios federales, que podrán ser canalizados a las MIPYMES a través de ORGANISMOS INTERMEDIOS, de acuerdo a las presentes REGLAS y demás lineamientos aplicables emitidos por el CONSEJO DIRECTIVO. Dichos recursos podrán ser complementados con aportaciones de los participantes en el proyecto. Asimismo, se destinarán bajo los criterios de objetividad, temporalidad, transparencia y equidad en su utilización, de manera coordinada con otras instituciones y procurando en todo momento que sea a través de medios eficaces y eficientes.

Los recursos que la Federación otorga a las ENTIDADES FEDERATIVAS a través del FAMPYME, no pierden su carácter federal al ser entregados a las mismas y, por lo tanto, su ejercicio está sujeto a las disposiciones federales aplicables.

4.3.1. Tipos de apoyo

El FAMPYME podrá canalizar recursos económicos para apoyar proyectos de los empresarios y las empresarias de las MIPYMES que busquen desarrollar, de manera efectiva, su productividad y competitividad, para insertarse o consolidarse en las cadenas productivas y en el mercado local, regional, nacional e internacional.

Los recursos aportados, permitirán apoyar a las MIPYMES, en los siguientes conceptos:

- a) **Consultoría:** Los recursos se destinarán exclusivamente a apoyar servicios de consultoría básica y especializada a las MIPYMES, que les permitan, entre otros aspectos:
 - I. Integrarse en procesos de certificación y normalización;

- II. Detectar las necesidades de mejora y oportunidades de desarrollo en la productividad y competitividad de las MIPYMES;
 - III. Establecer soluciones a la problemática que limita el desempeño, crecimiento, consolidación y competitividad de las MIPYMES;
 - IV. Crear nuevas empresas competitivas que fortalezcan CADENAS PRODUCTIVAS y sectores;
 - V. Recibir apoyo técnico para establecer acciones de mejora en las MIPYMES;
 - VI. Detectar y atender las necesidades de las MIPYMES que orienten sus actividades a la integración de CADENAS PRODUCTIVAS nacionales que les permitan incursionar o desarrollarse en el mercado local, regional, nacional e internacional;
 - VII. Fomentar la asesoría y asistencia técnica a las MIPYMES a través de la elaboración de planes de negocio, realización de talleres, seminarios y conferencias que permitan optimizar los productos y servicios ofrecidos por los intermediarios financieros no bancarios, siempre y cuando dichas MIPYMES hayan sido seleccionadas previamente como beneficiarias del Fondo de Apoyo para el Acceso al Financiamiento de las MIPYMES, y
 - VIII. Fomentar la creación y fortalecimiento de centros de desarrollo empresarial (incubadoras de empresas) mediante la consultoría, asesoría y sistemas de información.
- b) **Capacitación:** Los recursos se destinarán a cursos, talleres, seminarios, entre otros, para que las MIPYMES desarrollen aquellos conocimientos, habilidades, destrezas y actitudes que les permitan contribuir en forma efectiva, al logro de los objetivos institucionales y al desarrollo de la gestión, competitividad y productividad.

Asimismo, de forma enunciativa, más no restrictiva a lo siguiente:

- I. Mejora y modernización de las habilidades empresariales y gerenciales;
- II. Implementación de procesos y/o mejora de procesos al interior de las MIPYMES, como son los sistemas de calidad y gestión tecnológica, entre otros;
- III. Esquemas o técnicas que permitan a las MIPYMES mejorar sus áreas sustantivas como son la administración, finanzas, contabilidad, mercadotecnia, administración de recursos humanos, planeación estratégica, técnicas de comercialización, mejora de procesos de producción, entre otros;
- IV. Todos aquellos instrumentos que permitan a los integrantes de las MIPYMES mejorar sus habilidades empresariales y los procesos de la empresa, que contribuyan a su consolidación y permanencia en el mercado;
- V. Desarrollo de una cultura empresarial y la elaboración de planes de negocios que faciliten la creación de nuevas MIPYMES competitivas;

- VI. Fomentar la creación y fortalecimiento de centros de desarrollo empresarial (incubadoras de empresas) mediante la capacitación;
 - VII. Fomentar la capacitación a las MIPYMES a través de la elaboración de planes de negocio, realización de talleres, seminarios y conferencias que permitan optimizar los productos y servicios ofrecidos por los intermediarios financieros no bancarios, siempre y cuando dichas MIPYMES hayan sido seleccionadas previamente como beneficiarias del Fondo de Apoyo para el Acceso al Financiamiento de las MIPYMES, y
 - VIII. Formación y actualización de consultores y capacitadores especialistas en atención a MIPYMES.
- c) **Estudios y metodologías especializadas:** Los recursos se destinarán a la elaboración de estudios y metodologías especializadas, que permitan detonar la capacidad productiva de las MIPYMES, en el ámbito de la actividad productiva sectorial o regional.
 - d) **Innovación y desarrollo tecnológico:** Los recursos se destinarán a fomentar el desarrollo y la adopción de nuevas tecnologías en productos, procesos y servicios, cubriendo acciones de asistencia técnica para el desarrollo y consolidación de proyectos tecnológicos que fortalezcan sectores estratégicos y/o regiones. En este sentido, el FAMPYME se coordinará con el Fondo Sectorial de Ciencia y Tecnología para el Desarrollo Económico.

Para los proyectos apoyados con las líneas de apoyo mencionadas, que conlleven consultoría y capacitación especializadas para las MIPYMES, estos servicios deberán ser proporcionada por consultores certificados o en proceso de certificación con la norma CONOCER.

4.3.2. Monto del apoyo

a) Consultoría: El FAMPYME apoyará proyectos de consultoría básica y especializada hasta en un 50 por ciento del costo del servicio para las MIPYMES, siempre que la aportación del sector privado sea de por lo menos el 50 por ciento para las medianas, 20 por ciento para las pequeñas y 10 por ciento para las micro. Solo se podrá apoyar un proyecto por empresa, o las fases del mismo que concluyan en el Ejercicio Fiscal correspondiente, siempre y cuando el monto otorgado no exceda de \$100,000.00 de pesos al año;

b) Capacitación: EL FAMPYME apoyará proyectos de capacitación hasta en un 50 por ciento del costo del servicio para las empresas MIPYMES siempre que la aportación del sector privado sea de por lo menos el 50 por ciento para las medianas, 20 por ciento del costo del servicio para las pequeñas y 10 por ciento del costo del servicio para las micro. Solo se podrá apoyar un proyecto por empresa, o las fases del mismo que concluyan en el Ejercicio Fiscal correspondiente, siempre y cuando el monto otorgado no exceda de \$50,000.00 de pesos al año;

c) Estudios y metodologías especializadas: EL FAMPYME apoyará estudios especializados para fortalecer de manera integral el desarrollo económico y de las MIPYMES en sectores o regiones, la elaboración de metodologías para la formación de consultores y capacitadores especializados en MIPYMES; así como otras especializadas que contribuyan al desarrollo de sectores estratégicos hasta en un 60 por ciento del costo del servicio. Solo se podrá apoyar un estudio por empresa, o las fases del mismo que concluyan en el Ejercicio Fiscal correspondiente, siempre y cuando el monto otorgado no exceda de \$1'500,000.00 de pesos al año, y

d) Proyecto de Innovación y desarrollo tecnológico: El FAMPYME podrá apoyar proyectos de innovación y desarrollo tecnológico hasta en un 50 por ciento, siempre que la aportación del sector privado sea por lo menos del 50 por ciento. Sólo se podrá apoyar un proyecto por empresa, o las fases del mismo que concluyan en el ejercicio fiscal correspondiente, siempre y cuando el monto otorgado no exceda de \$4,000,000.00 de pesos al año.

Los proyectos serán apoyados hasta en un 10 por ciento más de los porcentajes y montos señalados anteriormente por parte de la SE, siempre y cuando:

- a) Las microempresas contraten al menos a una persona con discapacidad, como mínimo desde el inicio del proyecto hasta el cierre del ejercicio fiscal;
- b) Las pequeñas empresas contraten al menos a dos personas con discapacidad como mínimo desde el inicio del proyecto hasta el cierre del ejercicio fiscal, y
- c) Las medianas y grandes empresas contraten al menos al 6 por ciento de personas con discapacidad respecto al total de empleados del proyecto productivo, como mínimo, desde el inicio del proyecto hasta el cierre del ejercicio fiscal.

4.4. Beneficiarios

Los beneficios del FAMPYME se destinarán a los empresarios y las empresarias de las MIPYMES, grupos de MIPYMES y a personas físicas con actividad empresarial que busquen la apertura de un negocio, que presenten proyectos para desarrollar su competitividad y productividad en base a sus habilidades empresariales y a la mejora de su planeación, organización, gestión y procesos y siempre que los proyectos incidan en el desarrollo de sectores productivos estratégicos para el Gobierno Federal, estatal, o detonen vocaciones regionales.

4.4.1. Criterios de selección

Los recursos del FAMPYME se asignarán a proyectos que busquen detonar el desarrollo económico de empresas, sectores y regiones, acorde a las vocaciones productivas de las diversas entidades y regiones del país, promoviendo la igualdad de oportunidades para hombres y mujeres.

4.4.1.1. Criterios de elegibilidad de los proyectos

- I. Privilegiar proyectos que generen o conserven empleo para hombres y mujeres en las MIPYMES;
- II. Generar mejoras en la organización, procesos y productividad de las MIPYMES;
- III. Apoyar la innovación y el desarrollo tecnológico de las empresas;
- IV. Fomentar el desarrollo de sectores productivos estratégicos y de vocaciones regionales;
- V. Integración a los mercados y a las CADENAS PRODUCTIVAS;
- VI. Proyectos que deriven de la planeación del desarrollo económico de las ENTIDADES FEDERATIVAS y que sean prioritarios a nivel nacional, estatal y regional. La selección de los sectores económicos y CADENAS PRODUCTIVAS que serán susceptibles de recibir apoyo del FAMPYME se definirán con los CONSEJOS ESTATALES DE LAS MICRO, PEQUEÑAS Y MEDIANAS EMPRESAS y a falta de estos, por los ORGANISMOS INTERMEDIOS conforme a los sectores prioritarios preestablecidos con la SE;
- VII. Proyectos que denoten su viabilidad técnica, económica y financiera y que demuestren que efectivamente van a incidir en la competitividad de las MIPYMES, a través de las líneas de apoyo que promueve el FAMPYME;
- VIII. Proyectos que cuenten con otras fuentes complementarias de financiamiento, como es la participación privada, de gobiernos estatales y municipales, de organismos de representación empresarial, del sector académico o bien de otras instituciones y organizaciones públicas y privadas;
- IX. Proyectos que fomenten la creación de MIPYMES encabezadas por mujeres, así como el desarrollo de las ya existentes, y
- X. Proyectos presentados por MIPYMES que empleen a personas con discapacidad.

Sin perjuicio de las acciones de complementariedad a que se refieren las presentes REGLAS, los apoyos serán otorgados siempre y cuando las empresas beneficiadas no estén recibiendo apoyos de otros programas federales dirigidos a los mismos fines tomando en cuenta, en su caso, las modalidades de los apoyos.

4.4.1.2. Transparencia: métodos y procesos

Se reforzará la transparencia mediante la intervención de los ORGANISMOS INTERMEDIOS. En el caso de las ENTIDADES FEDERATIVAS Los CONSEJOS ESTATALES de las MIPYMES, los COPLADES o los organismos estatales encargados de realizar las actividades de fomento empresarial analizarán y seleccionarán los proyectos que se presentarán al CONSEJO DIRECTIVO, en función de las necesidades de desarrollo de los estados y municipios, de acuerdo con los criterios del numeral 4.4.1.1 y atendiendo al cumplimiento de estas REGLAS de Operación y demás lineamientos aplicables emitidos por la SE.

Si el ORGANISMO INTERMEDIO no es una ENTIDAD FEDERATIVA o un municipio, este presentará los proyectos a la DELEGACION, la cual en coordinación con la Secretaría de Desarrollo Económico de los Estados será la encargada de presentar los proyectos al CONSEJO ESTATAL de la MIPYME, quien seleccionará, de acuerdo criterios establecidos en las presentes REGLAS de Operación, aquellos proyectos que se presentarán al CONSEJO DIRECTIVO para su evaluación.

4.4.2. Derechos y obligaciones

4.4.2.1. Derechos

DE LOS BENEFICIARIOS MIPYMES:

- I.** Recibir información oportuna, sobre el estado actual de sus solicitudes de apoyo, así como del dictamen final correspondiente;
- II.** Recibir con oportunidad los recursos y beneficios para la realización de los proyectos, presentados en la CEDULA DE PROYECTO;
- III.** Recibir asesoría por parte de los ORGANISMOS INTERMEDIOS, y la SE para la correcta aplicación de los recursos comprometidos, y
- IV.** Recibir los servicios de este programa con igualdad de oportunidades y sin discriminación de género o discapacidad.

ORGANISMOS INTERMEDIOS:

- I.** Recabar las necesidades de las MIPYMES, a través de la CEDULA DE PROYECTO, y presentar éstas a la SE para su evaluación, siempre y cuando contribuyan a los objetivos planteados por el FAMPYME;
- II.** Recibir de la SE asesoría para la presentación de proyectos y la correcta aplicación de los recursos del FAMPYME;
- III.** Recibir de la SE información sobre el estado actual de sus solicitudes de apoyo, así como el dictamen final correspondiente, y

IV. Presentar las modificaciones a proyectos previamente apoyados por el CONSEJO.

4.4.2.2. Obligaciones

DE LOS BENEFICIARIOS MIPYMES:

- I.** Cumplir con los tiempos, compromisos y lineamientos generales del proyecto, establecidos en la CEDULA DE PROYECTO;
- II.** Aplicar eficientemente los recursos, en estricto apego al objeto del proyecto;
- III.** Desarrollar proyectos viables y empresas rentables, competitivas y sustentables;
- IV.** Administrar eficientemente la realización de proyectos;
- V.** Presentar en tiempo y forma la información que se les requiera sobre los avances y resultados de los proyectos apoyados, de conformidad con lo establecido en las presentes REGLAS y su MANUAL DE OPERACION, así como la información y documentos que requieran la SE y las demás instancias fiscalizadoras, y
- VI.** La MIPYME que se comprometa a emplear a alguna(s) persona(s) con discapacidad, deberá presentar un dictamen médico expedido por una institución oficial que valide dicha condición.

ORGANISMOS INTERMEDIOS:

- I.** Suscribir el CONVENIO correspondiente con la SE para participar en el FAMPYME, conforme a las disposiciones del Capítulo VIII del PEF;
- II.** Observar en todo momento los lineamientos del FAMPYME descritos en las presentes REGLAS, y demás lineamientos aplicables emitidos por el CONSEJO DIRECTIVO;
- III.** Recibir las propuestas de las MIPYMES del país y canalizarlas a las instancias conducentes para que sean susceptibles de recibir apoyo;
- IV.** Integrar las CEDULAS DE PROYECTO y seleccionar aquellas que son susceptibles de ser apoyadas;
- V.** Informar a la SE sobre el estado de trámite de sus proyectos;
- VI.** Vigilar que se cumpla con los tiempos, compromisos y lineamientos generales de los proyectos establecidos en la CEDULA DE PROYECTO;

- VII.** Establecer mecanismos que aseguren la aportación de los recursos comprometidos por los demás participantes en los proyectos;
- VIII.** Canalizar, en su totalidad, los recursos a los beneficiarios en los términos establecidos en las CEDULAS DE PROYECTO que hayan sido aprobadas por el CONSEJO, garantizando la liberación expedita de los recursos a través de la firma del CONVENIO o contrato correspondiente;
- IX.** Supervisar y vigilar el cumplimiento de los compromisos, las metas y objetivos del proyecto, así como el uso adecuado de los recursos en los términos de los convenios que se suscriban con la SE;
- X.** Vigilar y supervisar que los proyectos que presenten las MIPYMES tengan por objeto incidir de manera decisiva en la competitividad y productividad;
- XI.** En los casos en que el ORGANISMO INTERMEDIO no sea una ENTIDAD FEDERATIVA, deberá estar constituido legalmente y contar con la infraestructura física y humana suficiente para cumplir con los objetivos del proyecto;
- XII.** Brindar la información y documentación desagregada por género y la que solicite la SE, la SECODAM y/o las instancias fiscalizadoras, para los efectos que dichas instancias requieran;
- XIII.** Establecer una subcuenta específica en sus respectivos registros contables de los recursos otorgados por el FAMPYME, con el objeto de conocer su uso, manejo y destino;
- XIV.** Presentar a la SE los documentos comprobatorios del gasto;
- XV.** Proporcionar oportunamente a la SE informes trimestrales de avance en la ejecución de los proyectos aprobados y sus estados financieros que muestren el ejercicio de los recursos otorgados, así como el informe final de los proyectos concluidos con información desagregada por género, y
- XVI.** Procurar la presentación de proyectos que fomenten la creación o consolidación de MIPYMES dirigidas por mujeres, así como de aquéllas que se comprometan a emplear a personas con discapacidad.

4.4.3. Causas de incumplimiento, retención, suspensión de recursos y, en su caso, reducción en la ministración de recursos

Se podrán retener, reducir o suspender la ministración de los recursos del FAMPYME a los ORGANISMOS INTERMEDIOS o a los beneficiarios en su caso, en las siguientes situaciones:

- I. No envíen la información que les sea requerida en relación con el ejercicio de sus PROYECTOS y presupuestos;
- II. Del análisis que realice la SE a través de la SPYME, sobre el ejercicio de los presupuestos y en el desarrollo de los objetivos del FIDECAP, los ORGANISMOS INTERMEDIOS no cumplan con las metas de los PROYECTOS aprobados, o bien se detecten desviaciones en su ejecución o en la aplicación de los recursos correspondientes;
- III. No cumplan con las disposiciones aplicables a las presentes REGLAS y CONVENIOS, y
- IV. Cuando existan adecuaciones a los calendarios de gasto o disminución de los ingresos públicos, que impacten el presupuesto autorizado.

5. Lineamientos específicos

Con la finalidad de asegurar que el apoyo del FAMPYME a los proyectos de las MIPYMES se realice de manera eficiente, eficaz, equitativa y transparente, la SE establecerá un procedimiento de coordinación institucional que permitirá a las diversas dependencias y organismos involucrados evitar la duplicidad en el ejercicio de los recursos, disminuir los costos administrativos, generar mecanismos eficientes y eficaces para administrar los proyectos y propiciar el adecuado control y seguimiento de los proyectos apoyados.

5.1. Coordinación institucional

La SE promoverá la coordinación y vinculación del Gobierno Federal, con los gobiernos estatales y municipales, así como las organizaciones citadas, con el objeto de fortalecer la complementariedad de los recursos a fin de potenciar la cobertura e impacto del FAMPYME.

La SE y el ORGANISMO INTERMEDIO suscribirán un CONVENIO de conformidad con la normatividad aplicable al caso, en el que se establecen, entre otros aspectos, los proyectos a apoyar; la participación financiera de las instancias firmantes y otras instituciones participantes en el proyecto; el calendario de la ministración de recursos y de ejecución del proyecto; el impacto estimado en el sector o región y el compromiso de presentar reportes trimestrales sobre los avances de las líneas apoyadas así como, en su caso, el formato de fin de proyecto. Los formatos y lineamientos de este instrumento jurídico serán emitidos por el CONSEJO DIRECTIVO.

En este sentido, los formatos de CEDULA DE PROYECTO, debidamente requisitadas, evaluadas y autorizadas se incluirán como anexos del CONVENIO conteniendo todas ellas, firmas autógrafas.

Para la asignación y ejercicio de los recursos del FAMPYME, se establecen los siguientes lineamientos para la operación y definición de responsabilidades y alcances de las instancias ejecutoras y normativas.

5.1.1. Instancia ejecutora

Responsable del proyecto:

El responsable del seguimiento del proyecto, es el OPERADOR DE PROYECTO, que podrán ser la Secretaría de Desarrollo Económico o su equivalente en cada ENTIDAD FEDERATIVA, así como las organizaciones sin fines de lucro, lo cual queda de manera explícita en la CEDULA DE PROYECTO y en el CONVENIO firmado con el ORGANISMO INTERMEDIO. Asimismo será el responsable de entregar la información solicitada por el ORGANISMO INTERMEDIO, la SE o las instancias evaluadoras y fiscalizadoras. En tanto que el ORGANISMO INTERMEDIO, será responsable de vigilar que se cumplan con los tiempos, compromisos y lineamientos generales de cada proyecto autorizado, así como de reportar el seguimiento.

5.1.2. Instancia normativa

La instancia normativa del FAMPYME será la SE a través del CONSEJO DIRECTIVO, el cual determinará, conforme a los criterios de elegibilidad establecidos en las presentes REGLAS, los proyectos que puedan acceder a los recursos del FAMPYME con apego a toda la normatividad aplicable.

Para la celebración de CONVENIOS, el CONSEJO DIRECTIVO se auxiliará de la Unidad de Asuntos Jurídicos de la SE, la cual deberá aprobar dichos convenios en los términos de su normatividad interior y de la normatividad federal aplicable, a cada caso en particular.

El CONSEJO estará conformado por:

- I. El titular de la SPYME de la SE, con derecho a voz y voto, quien lo presidirá;
- II. El Director General de Capacitación e Innovación Tecnológica de la SPYME de la SE, con derecho a voz y voto;
- III. El Director General de Promoción Empresarial de la SPYME de la SE, con derecho a voz y voto;
- IV. El Director General de Desarrollo Empresarial y Oportunidades de Negocios de la SPYME de la SE, con derecho a voz y voto;
- V. El Director General de Oferta Exportable de la SPYME de la SE, con derecho a voz y voto, y

- VI.** El Director General Adjunto de Información Empresarial de la SPYME de la SE, con derecho a voz y voto.

El CONSEJO DIRECTIVO contará con un Secretario Técnico, que tendrá al menos el nivel de Director de Área, y será nombrado en la primera sesión del CONSEJO DIRECTIVO, que será convocada por el Presidente. Este Secretario Técnico tendrá a su cargo la presentación de los proyectos ante el CONSEJO, así como dar seguimiento a los acuerdos que el CONSEJO tome.

En la sesión de instalación del CONSEJO DIRECTIVO, se definirá la mecánica de operación, así como los suplentes de los Consejeros.

El Presidente del CONSEJO DIRECTIVO tendrá voto de calidad, en el caso de que exista empate en la toma de decisiones de los acuerdos respectivos. En caso de no asistir el titular de la SPYME de la SE, la sesión la presidirá el Director General de Capacitación e Innovación Tecnológica.

Si el caso lo requiere, el CONSEJO DIRECTIVO podrá invitar a representantes de organismos e instituciones que se relacionen con los proyectos o asuntos presentados en las sesiones, con derecho a voz.

Facultades del CONSEJO DIRECTIVO:

- I.** Aprobar las REGLAS del FAMPYME y sus adecuaciones, de conformidad con la normatividad aplicable;
- II.** Aprobar la CEDULA DE PROYECTO o, en su caso, señalar las adecuaciones que estime convenientes, así como la presentación de informes respectivos;
- III.** Aprobar el MANUAL DE OPERACION del FAMPYME;
- IV.** Analizar y, en su caso, aprobar los montos de apoyo de los proyectos presentados por los ORGANISMOS INTERMEDIOS, dentro de los montos establecidos en el numeral 4.3.2.;
- V.** Determinar si el organismo que presenta las solicitudes de apoyo se puede considerar como ORGANISMO INTERMEDIO, en el caso de que no se encuentre mencionado explícitamente en las definiciones;
- VI.** Definir los términos de referencia para la selección e invitación de instituciones y organismos responsables de la evaluación del FAMPYME;
- VII.** Designar a los auditores externos del FAMPYME, de conformidad con la lista de auditores acreditados por la SECODAM, y

VIII. Analizar y, en su caso, aprobar las adecuaciones que soliciten los ORGANISMOS INTERMEDIOS a las CEDULAS DE PROYECTOS.

Obligaciones del CONSEJO:

- I. Sesionar cuando menos una vez al mes, de acuerdo con los términos de la convocatoria emitida por el Secretario Técnico;
- II. Destinar los recursos del FAMPYME para dar cumplimiento a los objetivos y metas establecidas en las REGLAS de este Acuerdo;
- III. Realizar las gestiones necesarias para asegurar la canalización oportuna de los recursos a los proyectos aprobados;
- IV. Brindar la atención correspondiente a las auditorías que practiquen al FAMPYME las instancias fiscalizadoras del Gobierno Federal, y en su caso, atender las observaciones y recomendaciones que resulten;
- V. Conocer los informes finales presentados por los ORGANISMOS INTERMEDIOS al cierre del ejercicio, e instrumentar los mecanismos necesarios en los CONVENIOS para que los ORGANISMOS INTERMEDIOS den cumplimiento las disposiciones normativas en materia de subsidios, incluyendo la obligación de reintegrar los recursos no devengados al 31 de diciembre a la Tesorería de la Federación;
- VI. Coordinar las acciones necesarias para mantener un registro actualizado de MIPYMES atendidas que contenga información desagregada por género;
- VII. Asegurar que los proyectos que apruebe tengan un alto impacto en el desarrollo de las MIPYMES de las diferentes regiones del país, y
- VIII. Aprobar acciones que se lleven a cabo por parte de la SE en lo relativo a la promoción de los apoyos disponibles del FAMPYME.

5.1.3. Instancia de control y vigilancia

Sin perjuicio de las facultades de control y vigilancia de la SHCP y la SECODAM, la instancia encargada del control y vigilancia, así como de la evaluación y el seguimiento del FAMPYME para asegurar el buen uso, manejo y destino de los recursos ministrados será la SE a través de la SPYME, el CONSEJO DIRECTIVO y las DELEGACIONES FEDERALES de la misma.

Dichas instancias realizarán evaluaciones y visitas periódicas para validar la información que se obtenga de los informes que rindan tanto los ORGANISMOS INTERMEDIOS, PROMOTORES DE PROYECTOS y beneficiarios del apoyo.

Para el desempeño de las anteriores actividades podrán actuar coordinadamente con dependencias gubernamentales de las ENTIDADES FEDERATIVAS, tales como el

CONSEJO ESTATAL DE LA MIPYME, COPLADE o SUBCOMITE y la Secretaría de Desarrollo Económico del Estado, entre otras.

6. Mecánica de operación

6.1. Difusión

La difusión de los apoyos disponibles del FAMPYME, se realizará a través de diversos medios como: las DELEGACIONES FEDERALES, gobiernos estatales y municipales, cámaras y asociaciones empresariales, así como el sector académico y social, los cuales podrán consultar en la página en internet de la SE (www.economia.gob.mx), toda aquella publicación de los proyectos aprobados al igual que los avances en sus diferentes etapas de desarrollo.

Mediante estas instancias de difusión, las MIPYMES tendrán acceso a la información del fondo como son: las REGLAS, el MANUAL DE OPERACION, la CEDULA DE PROYECTO y la asesoría necesaria para la presentación de solicitudes de apoyo en la página en Internet [contactopyme](http://www.contactopyme.gob.mx), (<http://www.contactopyme.gob.mx>).

En cumplimiento a la normatividad establecida en el artículo 55 fracción I del PEF, toda la documentación, papelería, promoción y publicidad del FAMPYME y los proyectos que apoye deberán contener la siguiente leyenda:

“Este programa es de carácter público, no es patrocinado ni promovido por partido político alguno y sus recursos provienen de los impuestos que pagan todos los contribuyentes. Está prohibido el uso de este programa con fines políticos, electorales, de lucro y otros distintos a los establecidos. Quien haga uso indebido de los recursos de este programa deberá ser denunciado y sancionado de acuerdo con la ley aplicable y ante la autoridad competente”.

6.2. Promoción

La SE llevará a cabo acciones de promoción del programa en cada ENTIDAD FEDERATIVA, mismas que serán aprobadas por el CONSEJO DIRECTIVO y para ello se realizarán presentaciones públicas en las que participarán representantes de los gobiernos estatales y municipales, iniciativa privada, sector social, sector académico y otras instituciones públicas y privadas relacionadas con el desarrollo económico del Estado. Estas actividades no se realizarán con cargo a los recursos de subsidio asignados al FAMPYME.

En estas reuniones, los empresarios y las empresarias de las MIPYMES de la región podrán obtener información relevante sobre la operación del FAMPYME, las líneas de apoyo disponibles para el desarrollo de proyectos y los criterios de selección, así como el mecanismo para la presentación de solicitudes, entre otros.

Considerando que hombres y mujeres pueden tener necesidades particulares, se buscará que las acciones de promoción del programa incluyan condiciones que faciliten el acceso a la información para ambos géneros.

Se contempla que para 2003 se lleve a cabo una campaña de difusión que dé a conocer los apoyos del programa, orientada a las mujeres emprendedoras y empresarias de México.

6.3. Ejecución

I. Presentación de solicitudes;

Los OPERADORES DE PROYECTO deberán formular las solicitudes de apoyo del FAMPYME mediante el llenado de las CEDULA DE PROYECTO y las turnarán a los ORGANISMOS INTERMEDIOS.

Para el caso de las ENTIDADES FEDERATIVAS y municipios, los OPERADORES DE PROYECTO canalizarán sus solicitudes al CONSEJO ESTATAL, COPLADE, SUBCOMITE o su equivalente, en cuyo caso siempre deberá contar con un representante de la SE o a través de la DELEGACION FEDERAL.

II. Selección de proyectos;

El ORGANISMO INTERMEDIO revisa las cédulas de registro de los proyectos susceptibles de apoyarse y los canaliza a la DELEGACION.

Para el caso de las ENTIDADES FEDERATIVAS y los municipios, los proyectos se canalizarán a la SE, a través de las DELEGACIONES FEDERALES.

Si el ORGANISMO INTERMEDIO es el gobierno estatal o municipal, la instancia responsable de analizar y seleccionar los proyectos de acuerdo a los criterios de elegibilidad de las presentes REGLAS será el CONSEJO ESTATAL, el COPLADE o el SUBCOMITE, previo a ser enviados al CONSEJO.

En los casos en que no exista CONSEJO ESTATAL DE LA MIPYME, COPLADE, SUBCOMITE, o su equivalente, o no cuente con las facultades necesarias, la ENTIDAD FEDERATIVA deberá realizar las gestiones correspondientes para su instalación y asignación de facultades, de acuerdo a la LEY DE COMPETITIVIDAD.

En el caso de otros ORGANISMOS INTERMEDIOS, deberán hacer llegar su solicitud a las SE directamente o a través de las DELEGACIONES FEDERALES.

En cualquiera de los casos, el ORGANISMO INTERMEDIO debe vigilar que la selección de proyectos se haga con criterios de equidad de género.

III. Aprobación de proyectos;

La aprobación de proyectos y sus montos corresponde a la SE, a través del CONSEJO DIRECTIVO.

IV. Firma de convenios;

Para formalizar el compromiso de apoyar los proyectos aprobados por el CONSEJO, la SE y el ORGANISMO INTERMEDIO llevarán a cabo la celebración de un CONVENIO, en el que el ORGANISMO INTERMEDIO observará en todo momento los lineamientos específicos que se establecen en las REGLAS del presente Acuerdo y la normatividad federal aplicable. En el caso de las ENTIDADES FEDERATIVAS también observará la normatividad aplicable.

La vigencia del convenio y la addenda celebrados entre la SE y los ORGANISMOS INTERMEDIOS corresponderán al ejercicio fiscal en el que se efectúe la firma.

V. Ministración de recursos, y

La ministración de recursos del FAMPYME comenzará una vez que se haya celebrado el CONVENIO. Para ello, el ORGANISMO INTERMEDIO deberá contar con una cuenta exclusiva para el manejo de los recursos del FAMPYME que se otorguen, registrada ante la Tesorería de la Federación.

VI. Ejercicio de los recursos.

Cuando al término del CONVENIO, que tendrá vigencia desde la fecha de suscripción hasta el 31 de diciembre del ejercicio presupuestal 2003, existan recursos no devengados, el ORGANISMO INTERMEDIO será el responsable de reintegrarlos a la SE a más tardar al 31 de diciembre del presente ejercicio fiscal, quien a su vez los enterará a la Tesorería de la Federación.

El ORGANISMO INTERMEDIO deberá canalizar estos recursos a los beneficiarios en los términos establecidos en las CEDULAS DE REGISTRO que hayan sido aprobadas por el CONSEJO DIRECTIVO, el cual deberá garantizar la liberación expedita de los recursos.

Cuando las ENTIDADES FEDERATIVAS o los municipios realicen, con cargo total o parcial a los recursos federales, adquisiciones y arrendamientos de bienes muebles, y/o contraten la prestación de servicios de cualquier naturaleza, en el desarrollo de los proyectos, se regirán de conformidad con el artículo primero de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

6.3.1 Contraloría Social

Con el propósito de incorporar a la ciudadanía en el control, vigilancia y evaluación de los programas sociales, la coordinadora sectorial en la ENTIDAD FEDERATIVA (DELEGACION) promoverá la participación social estableciendo acciones tendientes a informar a la ciudadanía y específicamente a los beneficiarios del FONDO acerca de los apoyos otorgados a nivel de acción, que los propios beneficiarios se constituyan en instancias de contraloría social, que se planteen espacios de comunicación gobierno-sociedad, se establezcan programas de capacitación e implementen mecanismos directos de captación de quejas y denuncias. Dichas acciones se harán, en lo que corresponde, con la SECODAM a través de la Dirección General de Operación Regional y Contraloría Social.

6.3.2 Formato de fin de proyecto

Una vez concluidos los proyectos apoyados por el Fondo, se elaborará un informe de fin de proyecto por cada uno de ellos, con la participación de la DELEGACION, el ORGANISMO INTERMEDIO, el OPERADOR DEL PROYECTO, el Organo Estatal de Control y los beneficiarios, expresando los participantes su conformidad con el contenido de dicho formato, o en su caso, externando el o los motivos de su inconformidad.

7. Informes Programáticos-Presupuestarios

El CONSEJO DIRECTIVO reportará a la SE, y ésta a su vez a la SHCP y a la SECODAM los siguientes informes con la periodicidad que a continuación se indica:

- I. En forma anual dentro de los primeros 10 días naturales al cierre del ejercicio, la SE informará sobre el destino de los recursos aplicados y las acciones que se están llevando a cabo para disminuir o eliminar el otorgamiento del subsidio;
- II. En forma trimestral dentro de los primeros 10 días naturales al cierre, la SE informará sobre el presupuesto ejercido, el cumplimiento de metas y objetivos establecidos en las presentes REGLAS, así como el avance de los indicadores de resultados. Esta información será difundida simultáneamente al público en general a través de la página en Internet de la SE (**¡Error! Marcador no definido.**, y
- III. En forma trimestral, un listado de beneficiarios del FAMPYME que permita identificar y evitar duplicidades en el otorgamiento de apoyos del Gobierno Federal. El FAMPYME deberá identificar en su padrón de beneficiarios a las personas físicas, en lo posible, con la Clave Unica de Población; y en el caso de las personas morales con la Clave de Registro Federal de Contribuyentes.

Adicionalmente, el FAMPYME presentará los siguientes informes:

- I. El FAMPYME reportará a la SE, y ésta a su vez a la CAMARA, de conformidad con el PEF, en forma trimestral dentro de los primeros 15 días naturales al cierre del mismo, el presupuesto ejercido, el cumplimiento de metas y objetivos establecidos en las presentes REGLAS, así como el avance de los indicadores de resultados. Esta información será difundida simultáneamente al público en general a través de la página en internet de la SE (**¡Error! Marcador no definido.**, y

- II. De conformidad con el Programa de Desarrollo Empresarial 2001-2006, el CONSEJO DIRECTIVO informará trimestralmente a la SE, y ésta a su vez a la Comisión Intersecretarial de Política Industrial, los avances del FAMPYME, las empresas beneficiadas e indicadores de resultados.

7.1. Cierre de Ejercicio

El CONSEJO DIRECTIVO deberá presentar a la SE y ésta a su vez al CONSEJO NACIONAL PARA LA COMPETITIVIDAD DE LAS MIPYMES, la SHCP y a la SECODAM un informe ejecutivo anual que incluya un análisis detallado sobre el destino de los recursos aplicados y los beneficios logrados, así como las acciones que se están llevando a cabo para disminuir o eliminar el otorgamiento del subsidio.

8. Evaluación del FAMPYME

8.1. Interna

Los OPERADORES de los proyectos apoyados deberán entregar en forma trimestral los avances en el ejercicio de los recursos, con las metas y objetivos del proyecto que conformen los formatos, que para ello establezca el CONSEJO DIRECTIVO. Además, deberán proporcionar la información solicitada por el área responsable del FAMPYME, sobre la evolución y conclusión del proyecto.

Dicha información deberá canalizarse al Delegado Federal para que este la presente a la SE.

Con esta información, el CONSEJO, a través de los mecanismos e instancias que apruebe, dará seguimiento a los proyectos apoyados por el FAMPYME, con el fin de medir y evaluar el impacto del programa.

Además, dicha información será la base para la obtención de los indicadores de resultados con los que se elaborarán los informes correspondientes y con ello el CONSEJO informará a la CAMARA, la SE, la SHCP y a la SECODAM.

Con fundamento en el PEF, la SE, a través de su página en Internet mantendrá un banco de información en el que se registrarán los beneficiarios del FAMPYME. En caso de personas físicas, mediante la Clave Unica de Registro de Población (CURP); en el caso de personas morales, a través del Registro Federal de Contribuyentes (RFC).

8.2. Externa

Los resultados del FAMPYME deberán ser evaluados por instituciones académicas y de investigación u organismos especializados. Dicha evaluación se presentará a la SE para que ésta la envíe a la Comisión de Presupuesto y Cuenta Pública de la CAMARA a más tardar el 15 de octubre, a efecto de que los resultados sean considerados, en el proceso de análisis y aprobación del Presupuesto de Egresos del siguiente ejercicio fiscal. Dicha evaluación deberá incorporar un apartado específico sobre el impacto y resultado del FAMPYME sobre el bienestar, la equidad, la igualdad y la no discriminación de las mujeres.

9. Indicadores de resultados

El FAMPYME contará con el siguiente indicador de resultados:

I. Índice de proyectos apoyados

Proyectos por apoyar/ proyectos programados por apoyar.

Adicionalmente se reportarán los siguientes indicadores de apoyo, que de manera adicional darán una visión del desempeño del programa:

I. Índice de presupuesto ejercido =

Presupuesto ejercido del FAMPYME/Presupuesto total FAMPYME.

II. Índice de proyectos apoyados por línea de acción por tamaño de empresa =

Número total de proyectos apoyados en capacitación/Número total de proyectos apoyados.

Número total de proyectos apoyados en consultoría/Número total de proyectos apoyados.

Número total de proyectos apoyados para la elaboración de estudios y metodologías/Número total de proyectos apoyados.

Número total de proyectos de innovación y desarrollo tecnológico apoyados/ Número total de proyectos apoyados.

III. Índice de proyectos apoyados por género =

Número total de proyectos liderados por mujeres apoyados/total de proyectos apoyados.

IV. Índice de proyectos apoyados por teniendo en cuenta alguna discapacidad =

Número total de proyectos liderados por discapacitados apoyados/total de proyectos apoyados.

V. Índice de participación por tamaño =

Número de micro empresas atendidas/Total de empresas atendidas.

Número de pequeñas empresas atendidas/Total de empresas atendidas.

Número de medianas empresas atendidas/Total de empresas atendidas.

Estos indicadores se deberán desagregar por línea de acción.

VI. Índice de participación por sector =

Número de empresas industriales atendidas/Total de empresas atendidas.

Número de empresas comerciales atendidas/Total de empresas atendidas.

Número de empresas de servicios atendidas/Total de empresas atendidas.

VII. Monto de los recursos canalizados para capacitación =

Monto de los recursos canalizados a capacitación/Monto total de recursos asignados al FAMPYME.

VIII. Monto de los recursos canalizados para consultoría =

Monto de los recursos canalizados a consultoría/Monto total de recursos asignados al FAMPYME.

IX. Monto de los recursos canalizados para la formación de consultores =

Monto de los recursos canalizados a la formación de consultores/Monto total de recursos asignados al FAMPYME.

X. Monto de los recursos canalizados para la elaboración de metodologías para la capacitación y consultoría =

Monto de los recursos canalizados a elaboración de metodologías para la capacitación y consultoría/Monto total de recursos asignados al FAMPYME.

XI. Monto de los recursos canalizados para el apoyo de proyectos liderados por mujeres =

Monto de los recursos canalizados a proyectos liderados por mujeres/Monto total de recursos asignados al FAMPYME.

XII. Monto de los recursos canalizados para el apoyo de proyectos que incluyen a discapacitados =

Monto de los recursos canalizados a proyectos que incluyen discapacitados/Monto total de recursos asignados al FAMPYME.

10. Seguimiento, control y auditoría

10.1. Atribuciones

Las acciones de control verificativo, vigilancia y evaluación de los recursos del fondo, corresponderán a la SHCP y a la SECODAM; a la Auditoría Superior de la Federación, la Ley de Fiscalización Superior de la Federación y demás disposiciones aplicables, sin perjuicio de las acciones de vigilancia, control y evaluación que, en coordinación con la SECODAM, realicen los órganos estatales de control.

Considerando que los recursos que la Federación otorga a las ENTIDADES FEDERATIVAS a través de este fondo no pierden su carácter federal al ser entregados a las mismas, y por tanto, su ejercicio está sujeto a las disposiciones federales aplicables, serán auditados por la SECODAM a través de la Dirección General de Operación Regional y Contraloría Social, de los Organos Internos de Control en las Dependencias y Entidades de la Administración Pública Federal y en su caso por la Unidad de Auditoría Gubernamental de la SECODAM y Auditores Independientes, en coordinación con los órganos estatales de Control en cumplimiento de los Acuerdos de Control que al respecto suscriben el titular de la SECODAM con los Ejecutivos Estatales; la Secretaría de Hacienda y Crédito Público; la Auditoría Superior de la Federación y las demás instancias que en el ámbito de sus respectivas atribuciones resulten competentes para ello.

10.2. Objetivo

El objetivo de dar seguimiento, control y auditoría al FAMPYME, es identificar la eficiencia, los costos y la calidad en su administración, así como, evaluar los beneficios económicos y sociales netos, para que se apliquen las medidas conducentes.

10.3. Resultados y seguimiento

Como resultado de las acciones de control que se llevan a cabo, la instancia normativa que las realice mantendrá un control interno que permita emitir informes de las revisiones efectuadas y de las metas logradas en el programa así como dar seguimiento adecuado a las anomalías detectadas hasta su total solvencia. La inobservancia de esta disposición limitará las ministraciones de recursos federales en el siguiente ejercicio presupuestal.

11. Quejas y denuncias

11.1. Mecanismo, instancias y canales

Los ORGANISMOS INTERMEDIOS, OPERADORES DEL PROYECTO, beneficiarios y público en general, podrán dirigirse a las Delegaciones Federales en las ENTIDADES FEDERATIVAS que correspondan, o a las áreas centrales de la SE a presentar sus quejas y denuncias, las cuales deberán presentarse por escrito.

Cualquier queja o denuncia se captará a través de los formatos correspondientes, que estarán a disposición en los Módulos de la Contraloría Interna de la SE, tanto en las Delegaciones Federales en las distintas ENTIDADES FEDERATIVAS, como en las oficinas centrales de la propia SE y en los Organos Estatales y Municipales de Control.

Adicionalmente, se podrán dirigir al Centro de Asesoría Primer Contacto de la SE en la ciudad de México, en el teléfono 01-800-410-2000 o en el correo electrónico: contacto@economia.gob.mx.

En cualquier caso, será requisito indispensable contar con los datos de identificación del denunciante. Cualquier queja o denuncia recibida, será atendida por el área responsable del FAMPYME.

TRANSITORIOS

PRIMERO.- El presente Acuerdo entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el **Diario Oficial de la Federación**.

SEGUNDO.- Con la finalidad de dar continuidad a las REGLAS a que se refiere este Acuerdo, éstas serán aplicables al año 2004, en lo que no se oponga al correspondiente Presupuesto de Egresos de la Federación, hasta en tanto se emitan las respectivas REGLAS del FAMPYME correspondientes a dicho ejercicio fiscal.

México, D.F., a 14 de abril de 2003.- El Secretario de Economía, **Fernando de Jesús Canales Clariond**.- Rúbrica.

